



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
H.C. Chingón  
13/03/2021

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO  
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

Oficio No.: 650/2021.

Asunto: Se remite punto de acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 23 de marzo de 2021.

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
23 MAR 2021  
13:05h  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita **Elim Antonio Aquino**, con el carácter de Diputada de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por este medio y, anexo al presente remito a Usted, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE ATRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES PERTINENTES, DEL NIVEL FEDERAL, INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE VÍCTIMAS, DEL NIVEL ESTATAL SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA EN COORDINACIÓN ESTRECHA CON LOS 570 MUNICIPIOS, IMPLEMENTEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN CONTENDIENDO PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL EN CURSO.**

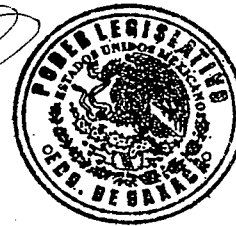
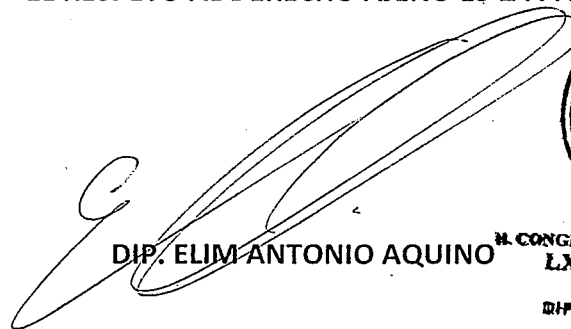
Por la relevancia y la oportuna intervención que se requiere, solicito sea abordado como un asunto de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"*

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles veinticuatro de marzo del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIV LEGISLATURA**

**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 23 de marzo del 2021.

**DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita **Elim Antonio Aquino**, Diputada Integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 20, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE ATRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES PERTINENTES, DEL NIVEL FEDERAL, INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE VÍCTIMAS, DEL NIVEL ESTATAL SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA EN COORDINACIÓN ESTRECHA CON LOS 570 MUNICIPIOS, IMPLEMENTEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN CONTENDIENDO PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL EN CURSO; al tenor de los siguientes:**

## CONSIDERANDOS

**ÚNICO.-** En los últimos cinco años se han hecho importantes avances normativos e institucionales para garantizar la participación política de las mujeres. Sin embargo, en vista de la diversidad de situaciones en Latinoamérica; algunos países han alcanzado la paridad en la representación parlamentaria mientras que en otros las mujeres siguen presentando niveles muy bajos de representación. México sigue siendo uno de ellos y el estado de Oaxaca avanza en el camino de incrementar la participación de las mujeres en la política.

Es preciso dar un salto hacia democracias paritarias, para lo cual se deben generar las condiciones para la plena participación política de las mujeres. Algunas de las herramientas institucionales para lograrlo son los sistemas de financiamiento transparentes y suficientes, y normativa que incluya mecanismos de seguimiento y monitoreo. A la luz de los 25 años de la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing, el enfoque integral de los derechos de las mujeres y las 12 esferas de preocupación establecidas en dicho documento, siguen estando vigentes para superar las desigualdades de género. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reafirma los compromisos asumidos en la Plataforma de Acción de Beijing e incluye a la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas como un objetivo central para alcanzar el desarrollo sostenible.

En este sentido, es preciso contar con políticas públicas que reconozcan la importancia de la garantía de los derechos de las mujeres en su integralidad, considerando que, la violencia de género, presenta múltiples manifestaciones y se expresa en diferentes ámbitos, limitando el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres.

Aunado a los avances positivos en la materia, desafortunadamente, advertimos que junto con los mayores niveles de participación política de las mujeres han surgido formas de violencia y acoso político contra ellas.

La violencia política contra las mujeres por razón de género, se ejerce por su condición y se da en el marco del ejercicio de sus derechos políticos y electorales, incluyendo el ejercicio del cargo, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones y el acceso a los derechos inherentes a su labor.

Tiene como resultado e intención, afectar negativamente el ejercicio de sus derechos políticos y electorales obstaculizándolos, disminuyéndolos o anulándolos. Puede expresarse mediante la violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial dentro de la esfera pública o privada.

Puede ser perpetrada por cualquier persona o grupo de personas: agentes del estado, integrantes de partidos políticos, candidatos o candidatas, medios de comunicación entre otros.

En cuanto a la participación de las mujeres en Poblaciones indígenas a través de sus procesos normativos internos; la Constitución, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a elegir a sus autoridades y representantes en los ayuntamientos, con lo cual, se fortalece la participación y representación política; de conformidad con sus tradiciones y normas internas, pero siempre observando el principio de paridad de género, conforme a las normas aplicables.

En México, la inclusión de mujeres en los espacios de toma de decisión ha sido una lucha ardua y sinuosa. A partir de la adopción de la primera medida de acción afirmativa,

para mejorar la distribución de candidaturas a favor de las mujeres en 1993, el Congreso tanto Federal como estatal, han aprobado sucesivas oleadas de reformas legales como estrategia para garantizar la presencia de las mujeres en órganos de decisión que organizan la vida política, económica y social del país, hasta convertirse, hoy en día, en un terreno fructífero para la paridad. Este cambio tan drástico fue producto de una lucha incesante de mujeres emprendedoras, feministas, de políticas, organizaciones de la sociedad civil, legisladoras de diferentes partidos y activistas, quienes promovieron con los partidos políticos la aprobación de reglas para incluir mujeres en las candidaturas.

Las reformas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, tanto a nivel Federal como Estatal, consisten en la modificación integral para:

1. Buscar un círculo de protección de sus derechos políticos y electorales.
2. Garantizar su acceso a la justicia de forma expedita; con alcances antes, durante y posterior a los procesos electorales
3. Fortalecer la cultura de la Denuncia.
4. Dictar Medidas cautelares y/o de protección
5. Promover la adecuada Investigación
6. Establecer las Sanciones a quienes transgredan la ley. Así como;
7. Implementar Medidas de reparación del daño a la víctima

Contamos actualmente con dos vías de denuncia el **JDC**: Juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía y el **PES** procedimiento especial sancionador. Dentro de las conductas que constituyen violencia política contra las mujeres por razón de género se encuentran:

1. Obstaculizar a las mujeres el ejercicio de los derechos de asociación o afiliación política.
2. Ocultar información a las mujeres con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades.
3. Ocultar la convocatoria para el registro de candidaturas o precandidaturas con la finalidad de impedir su participación.
4. Proporcionar a las mujeres que aspiran a una candidatura información falsa incompleta o imprecisa para impedir su registro.
5. Obstaculizar su precampaña o campaña impidiendo que la competencia electoral; se desarrolle en condiciones de igualdad.
6. Cualquier acción que lesione o dañe la dignidad, integridad, libertad y atente contra la vida de las mujeres en ejercicio de sus derechos político electorales.

En la 64 Legislatura, el año pasado se realizó una amplia reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

Se modificó la fracción VII del apartado A del artículo 2, con la intención de incluir el principio de paridad de género en las elecciones de representantes ante los ayuntamientos en los municipios y poblaciones indígenas.

En el artículo 4 se sustituye el término de varón por el de hombre, introduciendo el uso del lenguaje incluyente. En el artículo 35 se cambia el vocablo ciudadano por el de

ciudadanía, para dar a entender que en dicha palabra se encuentran incluidas todas las personas que cuenten con el carácter de ciudadana o ciudadano mexicano.

Asimismo, se especifica que el derecho a ser votada o ser votado será una base al principio de paridad de género.

En el artículo 41, se establece la obligatoriedad de la aplicación del principio de paridad de género en puestos específicos dentro del Poder Ejecutivo y sus homólogos en las entidades federativas.

También, se plantea que dicho principio deberá observarse en la conformación de los organismos autónomos y obliga a los partidos políticos a formular la postulación de sus candidaturas, garantizando dicho principio en los distintos cargos de elección popular.

Se establece, que será facultad del Estado estipular en la legislación aplicable a la materia, las formas y procedimientos que deberán de seguirse mediante concursos abiertos que ponderen el principio de paridad de género en la integración de los órganos jurisdiccionales.

En el artículo 115, se plantean dos tipos de modificaciones. La primera, para atender la armonización del lenguaje incluyente, y la segunda, para instalar el principio de paridad de manera vertical y horizontal a nivel municipal, reformas fundamentales para la vida democrática de las instituciones políticas de México la paridad de género en los cargos públicos, no solo los que son electos de representación popular.

Recientemente, además se aprobó la reforma al artículo 113 de la Constitución del Estado; estableciendo que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejara de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la



ley de la materia, con la salvedad de que las sustituciones tendrán que ser del mismo género, de quien haya dejado el cargo, como un principio que fortalece la paridad de género. Estas reformas, evitan la arbitrariedad en el ejercicio de las funciones de las y los ciudadanos electos para cargos de elección popular.

Con las mismas, el Estado mexicano atiende a una de las recomendaciones que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW emitió en sus Observaciones a México en julio de 2018, donde le había exhortado a "armonizar la legislación estatal a fin de reconocer como delito la violencia política contra las mujeres, estableciendo responsabilidades claras en materia de prevención, apoyo, enjuiciamiento y sanción para las autoridades federales, estatales y municipales."

Si bien es cierto, se ha avanzado en el andamiaje jurídico Nacional y Estatal de protección a los derechos fundamentales de las mujeres, así como al ejercicio pleno y libre de todo tipo de violencias en el ámbito político, el desafío consiste en la aplicación efectiva de la ley, a través del establecimiento de mecanismos de sanción y de monitoreo de su cumplimiento, de la sensibilización sobre la existencia de la normativa y de la capacitación de los operadores de justicia y funcionariado público para poner fin a la impunidad.

Y de forma contundente, prevenir situaciones de violencia extrema como es el caso de los ataques a la integridad de las mujeres contendientes, que algunas veces se convierten en feminicidios en el contexto de la participación política.

Actualmente, Oaxaca es uno de los estados con los más altos índices de violencia política en el País y está ubicado como el tercer estado donde los casos de violencia política no se resuelven, según el observatorio de mujeres políticas de México.

El pasado 7 de marzo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEPCO) informó que la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral actualmente trabaja en 112 expedientes correspondientes a 31 Cuadernos de Antecedentes (CA), 38 Procedimientos Especiales Sancionadores (PES) y 43 Procedimientos Ordinarios Sancionadores (POS).

Del 2020, cinco PES son por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) y del 2021, dos por Violencia Política. De los CA ocho corresponden a posibles actos de VPMRG. En total van 15 casos conocidos por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que en algunos casos han sido remitidos al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO).

El sábado 20 de marzo, fue asesinada la candidata a la Presidencia Municipal de Ocotlán de Morelos Ivonne Gallegos Carreño, anteriormente el día 13 de marzo, Aimeé Rodríguez, candidata a la Presidencia Municipal de Zimatlán de Álvarez, denunció que su domicilio fue baleado, en un franco acto de intimidación.

En este contexto complejo, estando dentro de la jornada electoral, es indispensable, que además de sentar las bases jurídicas para definir y regular la violencia contra las mujeres en el ámbito político. Se realicen las acciones prácticas, que contribuyan al avance de las mujeres en un ambiente seguro libre de toda violencia.

Para lo cual, las instituciones del estado, en los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal, deben establecer acciones coordinadas delimitando sus competencias para la prevención, atención, sanción y reparación de los actos de violencia política ejercidos contra las mujeres.

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"*

De esta manera, se podrán prevenir oportunamente hechos que trunquen los sueños y metas de las mujeres que desean participar en el ámbito político, ya que de lo contrario se inhibirá una mayor participación de las mujeres, por el temor fundado a perder la vida en ello.

Las reformas existentes y las acciones coordinadas, son fundamentales para que las mujeres mexicanas puedan ejercer sus derechos políticos electorales en condiciones de paridad y libres de violencia, y son el resultado del compromiso y de la lucha constante de legisladoras y legisladores, magistradas, magistrados, autoridades electorales administrativas, mujeres políticas, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, movimientos de mujeres, del Observatorio de Participación Política de las Mujeres, organismos internacionales y academia, del movimiento feminista y la ciudadanía que apoya procesos justos e igualitarios.

Atendiendo a las razones expuestas, sometemos a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,  
EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE ATRAVÉS**

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"*

DE LAS INSTITUCIONES PERTINENTES, DEL NIVEL FEDERAL, INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE VÍCTIMAS, DEL NIVEL ESTATAL SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA EN COORDINACIÓN ESTRECHA CON LOS 570 MUNICIPIOS, IMPLEMENTEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN CONTENDIENDO PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL EN CURSO.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de marzo del 2021.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA ELIM ANTONIO AQUINO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIR. ELIM ANTONIO AQUINO

FIRMA CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE ATRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES PERTINENTES, DEL NIVEL FEDERAL, INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE VÍCTIMAS, DEL NIVEL ESTATAL SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA EN COORDINACIÓN ESTRECHA CON LOS 570 MUNICIPIOS, IMPLEMENTEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN CONTENDIENDO PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL EN CURSO.